TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 311 .-

POR LA CUAL SE DISPONE LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA MIMBI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA - PLURIANUAL" – ID N° 434.764.

San Lorenzo, 12 de marzo de 2025

VISTO: El Memorándum N° DA – 09/2025, por el cual la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la extensión de vigencia y ampliación por el termino de 2 (dos) meses del monto del contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2023 "Servicio de Limpieza para Oficinas del SENACSA - Plurianual" – ID N° 434.764, Expediente SAES N° 12.249; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 1763/2023, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 07/2023 "Servicio de Limpieza para Oficinas del SENACSA – Plurianual" – ID N° 434.764, a la firma MIMBI S.A., suscribiéndose el contrato respectivo en fecha 23 de noviembre de 2023.

Que, por Memorándum N° DA – 09/2025, se solicita cuanto sigue: *"...a los efectos de elevar a su consideración la ampliación de la vigencia del contrato suscrito con la firma MIMBI S.A., correspondiente al Servicio de Limpieza para Oficinas del SENACSA – Plurianual con ID N° 434.764, cuya vigencia fenece el 24 de abril del corriente, por el término de 2 (dos) meses. La solicitud se encuentra amparada en la necesidad de velar por el servicio de limpieza de las distintas dependencias como así también de los laboratorios de la institución, durante el tiempo que dure los trámites de contratación para el nuevo llamado. Cabe mencionar que actualmente se encuentra en proceso de publicación el nuevo llamado con ID N° 459.651, el cual está en etapa de suspensión por una protesta contra el Pliego de Bases y Condiciones, y en consideración a la premura del tiempo y todo lo que conlleva el análisis y conclusión de la misma; posteriormente, la continuidad del procedimiento de contratación, me permito solicitar la correspondiente ampliación de vigencia, teniendo en cuenta los plazo establecidos para la apertura, evaluación, y por consiguiente, formalización del contrato, si así lo hubiere...".*

Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 311 .-

y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, establece en su parte pertinente que: *"…La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la firma adjudicada, por nota de fecha 7 de febrero de 2025, ha manifestado su conformidad para proseguir con los trámites y realizar las modificaciones del contrato requeridas por el SENACSA.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha expedido el Dictamen DAL/DOC N° 09/2025, en el cual concluye que: *"…existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de vigencia por 2 (dos) meses de lo inicialmente contratado, y la ampliación correspondiente al 12% del monto total originalmente establecido, por la suma total de doscientos noventa y cuatro millones setecientos quince mil ciento noventa y cuatro (Gs. 294.715.194), correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 07/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA - PLURIANUAL" - ID N° 434.764, suscrito con la firma* ***MIMBI S.A.****, así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación".*

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Disponer la extensión de vigencia hasta 2 (dos) meses del plazo inicialmente contratado, del contrato suscrito con la firma **"MIMBI S.A."**, con RUC N° 80030347-4, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA - Plurianual" – ID N° 434.764.

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 311 .-

2° Autorizar la ampliación del 12% del monto total del contrato suscrito con la firma **MIMBI S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2023 "Servicio de Limpieza para Oficinas del SENACSA - Plurianual" – ID N° 434.764, por la suma total de guaraníes doscientos noventa y cuatro millones setecientos quince mil ciento noventa y cuatro (Gs. 294.715.194), correspondiente al monto total originalmente establecido.

3° Autorizar la suscripción de la adenda al contrato con la firma **MIMBI S.A.**, en el marco del llamado en cuestión, de conformidad a lo autorizado en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución y proceder a la ampliación de las garantías según correspondan.

4° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el contrato y que no son objeto de modificación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.

5° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 2° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2025.

6° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente